

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de febrero de 2021. Le informo a la titular del Despacho, que el término para subsanar los requisitos de la demanda venció el día 17 de febrero de 2021, toda vez que la providencia que devolvió la misma fue notificada por estados el 10 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00233 00
Demandante:	Luz Denis Cano Álvarez
Demandada:	Colpensiones Protección S.A.
Decisión:	Rechaza demanda

Visto el informe secretarial anterior, se encuentra que la parte interesada no dio cumplimiento dentro del término legal a los requisitos solicitados por este despacho, mediante auto del 11 de agosto de 2021, por lo que tal como se advirtió en el mismo, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por **LUZ DENIS CANO ÁLVAREZ** contra **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial y la devolución de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Ana Gertrudis Arias Vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 27 de abril de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N°060

**ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA**

VB